

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-001557-00

Respecto de los memoriales que preceden mediante los cuales se solicitó, tener notificada por conducta concluyente a la demandada y suspender el proceso, se pone de presente al memorialista que a la demandada se tuvo notificada por conducta concluyente mediante providencia del 18 de febrero 2021 (fl.24) y el 15 de abril de 2021 (fl.25) se dictó auto ordenando seguir adelante la ejecución, por lo cual, en el presente asunto no es procedente disponer la suspensión del proceso Art.161 C.G. del P.

Por otra parte, y previo a resolver respecto a la entrega de títulos alléguese el acuerdo de pago celebrado por las partes, donde se establezca claramente el valor pactado entre las partes o alléguese la correspondiente liquidación del crédito.

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de julio de
2021

Por anotación en estado N° **73** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

c12afd8be39cc24cda0ca9628916b62a184f3470b44661b8f6ebd053cd3ee9e

Documento generado en 26/07/2021 06:43:05 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>